



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 23 NOV 2017

EX. N° 1971 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.778 de 13 de Octubre de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el estudio de "VALORIZACION DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PUBLICO Y MEDIDAS DE GESTION DE TRANSITO", adquisición Mercado Público ID 2490-47-LP17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.838 de 20 de Octubre de 2017, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N°1.778 de 13 de Octubre de 2017, en el sentido que en él se indica.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 6 de Noviembre de 2017.-

4.- El Memorándum N°27.031 de 9 de Noviembre de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa DICTUC S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°127-2017 de 9 de Noviembre de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°270 adoptado en la Sesión Ordinaria N°39 de 14 de Noviembre de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa DICTUC S.A., RUT.N°96.691.330-4, la propuesta pública para el estudio de "VALORIZACION DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PUBLICO Y MEDIDAS DE GESTION DE TRANSITO".-

2.- La contratación se registrará por las condiciones y características de ejecución del estudio, establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicarán las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (IMC) estará a cargo de la funcionaria doña María José Sánchez Cabrera del Departamento de Urbanismo de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajuste y su valor total es de \$90.000.000.- Exento de Impuesto.-

5.- El estudio total se desglosa en las siguientes Etapas:

## ETAPA 1

INFORME VALORIZACION DE MEDIDAS DE MITIGACION EJECUTADAS \$15.800.000.- NETO

**ETAPA 2**

**INFORME VALORIZACION DE MEDIDAS DE MITIGACION PENDIENTES \$30.800.000.- NETO**

**ETAPA 3**

**INFORME VALORIZACION DE OBRAS DEL PLAN PROVIDENCIA CENTRO ORIENTE \$43.400.000.- NETO**

6.- La forma de pago será mediante los siguientes estados de pago:

**1ER. ESTADO DE PAGO:** 100% del valor contratado por la Etapa 1, una vez recepcionado y aprobado por la IMC en el Libro de Proyecto.-

**2DO. ESTADO DE PAGO:** 100% del valor contratado por la Etapa 2, una vez recepcionado y aprobado por la IMC en el Libro de Proyecto.-

**3ER. ESTADO DE PAGO:** 100% del valor contratado por la Etapa 3, una vez recepcionado y aprobado por la IMC en el Libro de Proyecto (Será realizado contra Decreto EX.SECPLA de Recepción Definitiva del Proyecto).-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases como requisitos para proceder al pago.-

7.- El contrato tendrá una duración de 75 días corridos, se contará como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará un Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y la Secretaría Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

8.- La Municipalidad tendrá la facultad de aumentar o disminuir el servicio contratado, al respecto se podrán disponer aumentos que sumados (en total) no superen el 30% del valor original del contrato (impuesto incluido), las disminuciones por su parte no podrán ser superiores al 20% del valor original del contrato (impuesto incluido).-

8.1.- Si se dispone la realización de estudios que no estuviesen comprendidos dentro de las Bases Técnicas, la empresa contratista deberá presentar en la Secretaría comunal de Planificación el presupuesto de dichos estudios y el plazo dentro de los 3 días hábiles contados desde la fecha de anotación en el Libro de Proyecto por parte de la IMC.-

8.2.- Los estudios extraordinarios, el presupuesto y el plazo definido, como asimismo el aumento y/o disminución del servicio deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. En caso de aprobación, éste será comunicado a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Proyecto y sólo después de ello se podrán iniciar los estudios, según procediere.-

8.3.- Una vez aprobadas las instancias municipales correspondientes, se modificará el contrato y la garantía de fiel cumplimiento complementaria por este encargo adicional, la cual cumplirá las mismas condiciones de la garantía original. En el caso de que los estudios encargados que no superan el 5% del valor del contrato, se considerará suficiente la garantía original.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Proyecto, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-



HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1971 / DE 2017

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Secretario Comunal de Planificación, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Proyecto.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al que se cursó la multa.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 40 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del estudio contratado y la calidad de la información suministrada, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 7% del valor total del contrato, expresado en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más 60 días corridos.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

11.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el número N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.-

12.1.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1971 / DE 2017

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

14.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificaciones.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	31.02.002.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-1963

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
-Alcaldesa

  
PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2922 /